



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3134

ARMENIA, 20 DE OCTUBRE DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 558 DE 2025

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE TEMPORAL"
(Pág. 2-3)

DECRETO NÚMERO 560 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA PUBLICAR ACTOS ADMINISTRATIVOS"
(Pág. 4)

DECRETO NÚMERO 561 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD
VACANTE TEMPORAL"
(Pág. 5-6)

RESOLUCIÓN NÚMERO 435 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y EXCLUSIÓN EN EL
RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"
(Pág. 7-14)

RESOLUCIÓN NÚMERO 255 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA RUTA DE ATENCIÓN PARA FAMILIAS VULNERABLES
DE LA CIUDAD DE ARMENIA"

(Pág. 15-17)



NIT. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
28/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 558 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE TEMPORAL"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por artículo 125 de la Constitución Política, el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 Decreto 648 de 2017, Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política establece que *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente..."*

Que a la literalidad del artículo 315 de Constitución Política en su numeral 3ro, establece entre las atribuciones del alcalde, la siguiente:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes..."

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece además de las funciones estipuladas en la Constitución para los Alcaldes, las siguientes que me permito citar:

d) En relación con la Administración Municipal:

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes u directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo a las disposiciones pertinentes..."

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, indica:

"(...) Artículo 2.2.5.1.2. Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley..."

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el Cargo Auxiliar Administrativo código 407, Grado 01 C.A, en razón a que la funcionaria Nini Johana Taborda Giraldo, quien es titular del cargo, se encuentra en situación Administrativa para desempeñar periodo de prueba en otra entidad lo cual genera una vacancia temporal.

DECRETO NÚMERO 558 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE TEMPORAL"

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, realizado por la administración Municipal en el cual ningún funcionario manifestó interés en el cargo, por tal motivo es procedente proveer el cargo por nombramiento provisional, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor Andrés Esteban Gil Franco, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.094.962.356 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el Cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01 C.A., tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante temporal, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad al señor Andrés Esteban Gil Franco, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.094.962.356 de Armenia, en el cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 01 C.A (Provisional), de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$2.993.500, mientras dure la situación administrativa de la funcionaria Nini Johana Taborda Giraldo, quien es titular del cargo o se produzca la vacancia del mismo.

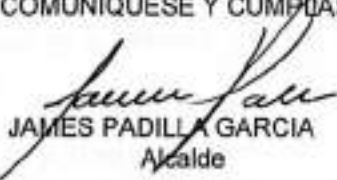
ARTÍCULO SEGUNDO: El señor Andrés Esteban Gil Franco, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo al señor Andrés Esteban Gil Franco.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, a los **17 OCT 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:
Revisó:
Revisó:
Revisó:
Revisó:
VB Despacho

Paola Andrea Rojas Garcia, Auxiliar Administrativo, DAFI Paola Rojas
Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI
Manuel Sebastián Ríos González, Director DAFI
José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Jurídico
Lina María Moncada, Asesora Despacho

DECRETO Número 560 de 20 OCT 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA PUBLICAR ACTOS ADMINISTRATIVOS"

El alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 literal d) de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y;

CONSIDERANDO

Que, los Actos Administrativos expedidos por el señor Alcalde Municipal de Armenia- Quindío, que contengan decisiones de carácter general conforme al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deben ser publicados en la Gaceta Municipal.

Que, el Departamento Administrativo de Control Interno, en auditoria practicada a diferentes dependencias del Ente Territorial, determinó que no existe un procedimiento establecido para la publicación de los actos administrativos de carácter general que expida la Administración Municipal de Armenia- Quindío.

Que, en virtud de lo anterior, se han realizado mesas de trabajo interdependencias, encontrándose, que el procedimiento para publicar los referidos actos administrativos, se realiza por parte del Departamento Administrativo Jurídico.

Que, se hace necesario legalizar mediante acto administrativo, la actuación administrativa que realiza el Departamento Administrativo Jurídico.

Que, de conformidad con lo expuesto, se:

DECRETA

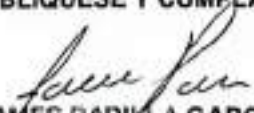
ARTÍCULO PRIMERO: Enviar el acto administrativo de carácter general firmado por el señor Alcalde Municipal, al Departamento Administrativo Jurídico para la respectiva numeración.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el acto administrativo debidamente numerado por el Departamento Administrativo Jurídico a la oficina de comunicaciones para la inclusión y elaboración de la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez elaborada la Gaceta Municipal, la oficina de Comunicaciones la enviara a la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- (TICS), para su publicación.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.
Dado en Armenia, Quindío, a los 20 OCT 2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto y Elaboró: Julio Cesar Espinosa Vidal- Prof. Esp. Depto. Activo. Jurídico
Revisó: José Arley Herrera Gaviria- Director Depto. Activo. Jurídico
Revisó: Despacho Alcalde.



NIL 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
29/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **561** DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE TEMPORAL"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por artículo 125 de la Constitución Política, el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 Decreto 648 de 2017, Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política establece que *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente..."*

Que a la literalidad del artículo 315 de Constitución Política en su numeral 3ro, establece entre las atribuciones del alcalde, la siguiente:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes..."

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece además de las funciones estipuladas en la Constitución para los Alcaldes, las siguientes que me permito citar:

d) En relación con la Administración Municipal:

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes u directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo a las disposiciones pertinentes..."

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, indica:

"(...) Artículo 2.2.5.1.2. Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el Cargo Auxiliar Administrativo código 407, Grado 01 C.A, en razón a que la funcionaria Doris Alicia Chapal Pinchao, quien es titular del cargo, se encuentra en situación de licencia no remunerada.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **561** DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE TEMPORAL"

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora Elsy Mora Guatame, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.575.267 de Cali, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el Cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01 C.A., tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante temporal, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad a la señora Elsy Mora Guatame, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.575.267 de Cali, en el cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 01 C.A (Provisional), de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$2.993.500, mientras dure la situación administrativa de la funcionaria Doris Alicia Chapal Pinchao, quien es titular del cargo o se produzca la vacancia del mismo.

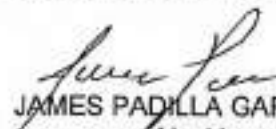
ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Elsy Mora Guatame, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo a la señora Elsy Mora Guatame.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, a los **20 OCT 2025**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:

Revisó:

Revisó:

Revisó:

Revisó:

VB Despacho

Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI 

Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI 

Manuel Sebastián Ríos González, Director DAFI 

José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Jurídico 

Lina María Mora Moncada, Asesora Despacho 



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 435 DE 20 06 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y EXCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA-Q"

El Alcalde Municipal de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 4622 de 2016 Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 157 de la Ley 100 de 1993, los participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pueden ser afiliados mediante el Régimen Contributivo y el Régimen Subsidiado en Salud.

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, le corresponde al Municipio en calidad de director y coordinador del sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el ámbito de su jurisdicción, seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado en Salud, tal y como se prevé en los numerales 44.2 y 44.2.2 que a la letra rezan:

"ARTICULO 44. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS. *Corresponde a los Municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignaciones en otras disposiciones:*

44.1. De dirección del sector en el ámbito Municipal:

44.1.5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.

44.2. De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia".

Que el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, dispone que los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado, mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios. Así:

"ARTICULO 29. ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. *Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios."*



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 435 DE 20 OCT 2025

Que el parágrafo 3º del artículo ARTÍCULO 2.1.1.7 del Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, dispone:

"Cuando la autoridad territorial identifique afiliados al Régimen Subsidiado que no cumplan las condiciones para ser beneficiarios del mismo, deberá adelantar la actuación administrativa tendiente a la exclusión como afiliado en el régimen subsidiado e informar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) y al Departamento Nacional de Planeación. En caso de incumplimiento de estas obligaciones la autoridad territorial estará sujeta a las acciones disciplinarias, administrativas, fiscales y penales a que hubiere lugar."

Que en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 4622 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección, la Secretaría de Salud del municipio de Armenia cruzó la información de la base de datos Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia con la consignada en el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA, del período comprendido entre el 01 al 30 de septiembre de 2025, y de acuerdo a certificación expedida por la Jefe de Oficina de Seguridad Social en Salud de la Alcaldía de Armenia, se estableció que de los **CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA SEIS (133.446)** afiliados al Régimen Subsidiado en Salud, **CINCUENTA Y CUATRO (54)** afiliados presentaron novedad de fallecimiento, por lo que conforme a esta información, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Resolución 4622 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección, el Municipio de Armenia deberá reportar a la ADRES estas novedades para actualizar la Base de Datos Única de Afiliados — BDUA, no sin antes surtir el trámite legal y constitucional de motivar dicho reporte mediante acto administrativo susceptible de los recursos de ley

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la pérdida de la calidad de afiliados al Régimen Subsidiado en Salud del Municipio de Armenia, de las personas que se encuentran enlistadas en el **Anexo 1** denominado **"RETIROS POR MORTALIDAD A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025"**, el cual hace parte íntegra de este acto administrativo, listado que inicia con el nombre JHON DIDIER MEDINA MEDINA y termina con GERARDO ANTONIO CAÑAVERAL VERA.

Como consecuencia de lo anterior, las personas enlistadas en el **Anexo 1** de este acto administrativo, serán retirados de la base de datos del Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia, por no cumplir con los requisitos legales establecidos para continuar siendo beneficiarios del Régimen Subsidiado en Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la exclusión y cancelación de la base de datos al Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia de las personas individualizadas en el Anexo 1 de este acto administrativo.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 435 DE 20 OCT 2025

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición conforme lo previsto en el Artículo 76 en la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez agotado el procedimiento previsto para la firmeza de este acto administrativo, el Municipio de Armenia procederá reportar a la ADRES estas novedades para actualizar la Base de Datos Única de Afiliados — BDUA y notificar a las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado de la cancelación de las afiliaciones

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia- Quindío, a los 20 OCT 2025


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde Municipal de Armenia

P/ Elaboró: Yessy Catherine Alape Osorio – P.E. Área Salud

Revisó: Claudia Romero Arango – Secretaria de Salud Municipal (E)

Vo. Bo. José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico

Vo. Bo. Despacho Alcalde

Armenia, 6 de octubre de 2025

Doctora
Yessy Catherine Alape Osorio
Abogada
Secretaria de Salud
Municipio de Armenia

Asunto: Pérdida de Calidad

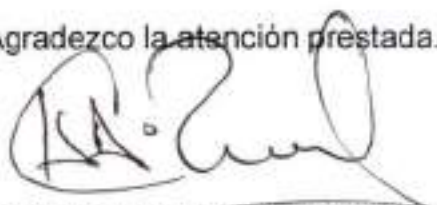
Cordial Saludo:

Con el fin de proyectar el acto administrativo para legalizar las diferentes novedades presentadas en el mes inmediatamente anterior (periodo 1 al 30 de septiembre de 2025) y realizar el correspondiente retiro de cada una de las EPS-S, resultantes de los cruces efectuados entre los diferentes regímenes, le remito a continuación el resumen de la información discriminada por mortalidad en cada una de las EPS-RS:

Tipo de Novedad	No. Registros
Régimen Subsidiado	133.446
Mortalidad Municipal	54
Total Perdida de Calidad	54
Quedando un total de usuarios régimen subsidiado para el periodo	133.392

Una vez realizado el acto administrativo correspondiente y enviado oficina Jurídica del Municipio, solicitar que sea publicado en La Gaceta Municipal con todos sus anexos.

Agradezco la atención prestada.



CLAUDIA ROMERO ARANGO
Jefe Oficina de Seguridad Social
Municipio de Armenia

Anexo: 1 folio

P/E: Gabriela O. G.
Revisó: Claudia R. A – Jefe Oficina Seguridad Social

**LA JEFE DE OFICINA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

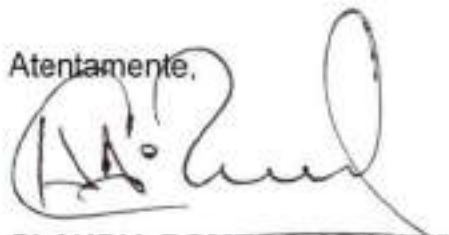
INFORMA

Que después de cruzada la bases de datos del Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia con las base de datos de mortalidad de estadísticas vitales, duplicidades entre Eps_s, Régimen Contributivo y régimen de Excepción, con corte a 30 de septiembre de 2025, se encontró lo siguiente.

Tipo de Novedad	No. Registros
Mortalidad Municipal	54
Total Perdida de Calidad	54

Para constancia se firma a los (6) días del mes de octubre de 2025

Atentamente,



CLAUDIA ROMERO ARANGO
Jefe Oficina de Seguridad Social
Municipio de Armenia

P/E: Gabriela O. G.

Revisó: Claudia R. A – Jefe Oficina Seguridad Social

**LA JEFE DE OFICINA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

INFORMA

Que, con corte a 30 de septiembre de 2025, se encontraban 133.446 personas afiliadas al Régimen subsidiado del Municipio de Armenia.

Para constancia se firma a los (6) días del mes de octubre de 2025

Atentamente,



CLAUDIA ROMERO ARANGO
Jefe Oficina de Seguridad Social
Municipio de Armenia

P/E: Gabriela O. G.

Reviso: Claudia R. A – Jefe Oficina Seguridad Social

ANEXO: 1 RETIROS POR MORTALIDAD 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

	EPS_5	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2	FECHA_NAC	CERT_DEFUNCION	FECHA_DEFLIN
1	EPSS37	CC	9726833	MEDINA	MEDINA	JHON	DIDIER	31/12/1980	25095220238190	2025-09-28
2	EPSS37	CC	7550754	SANCHEZ	CASTAÑEDA	JAMES	HORACIO	15/10/1966	25094420234709	2025-09-24
3	EPSS41	CC	24569842	GAMBOA	VALENCIA	MARIA	MELVA	27/05/1947	25092320228175	2025-09-17
4	EPSS41	CC	1094879148	ROMERO	MONTOYA	JHON	ALEXANDER	29/11/2003	25095220236267	2025-09-25
5	EPSS41	CC	31148741	LONDOÑO	VILARREAL	MIRIAN	.	03/09/1952	25092820236899	2025-09-27
6	EPSS10	CC	1097393413	GUARNIZO	TEJADA	RAFAEL	.	28/08/1988	25092320224746	2025-09-13
7	EPSS10	CC	7527541	HIDALGO	ALFARO	EDILSON	.	06/01/1959	25096020214188	2025-09-01
8	EPSS10	CC	2259041	ALZATE	ROJAS	CRISPULO	.	12/01/1938	25097620214242	2025-09-01
9	EPSS10	CC	66964018	MONTAÑEZ	LONDOÑO	NORAIDA	.	23/12/1951	25095620239308	2025-09-30
10	EPSS02	CC	4400714	URAN	RODAS	AUGUSTO	.	06/01/1947	25091820218382	2025-09-06
11	EPSS02	CC	4512306	HENAO	DIAZ	MARCO	ANTONIO	22/09/1983	25092420227598	2025-09-16
12	EPSS02	CC	7511654	ALZATE	ARRUBLA	NEVARDO	ANTONIO	07/12/1950	25093320237551	2025-09-28
13	EPSS05	CC	9730232	FERRER	COLMENARES	VLADIMIR	ILICH	17/08/1978	25099220230349	2025-09-19
14	EPSS41	CC	7535495	SERNA	ACEVEDO	FABIAN	.	14/06/1953	25095920236569	2025-09-26
15	EPSS41	CC	7512405	BOLIVAR	CARDONA	JAVIER	.	15/04/1951	25097420224383	2025-09-13
16	ESS062	CC	9730793	BUITRAGO	DUQUE	OSCAR	MAURICIO	11/07/1978	25108420240540	2025-09-30
17	ESS062	CC	29001062	GUERRERO	DE ROJAS	ADELAIDA	.	01/05/1933	25098020236709	2025-09-27
18	ESS062	CC	9790752	ROVI	REALPE	JAVIER	.	28/12/1981	25093620220185	2025-09-07
19	ESS062	CC	7535746	MONTOYA	.	OSCAR	.	14/03/1961	25096420238887	2025-09-29
20	ESS062	CC	24935933	TRUJILLO	ALVAREZ	MARIA	DE LA CRUZ	04/05/1948	25092620233039	2025-09-22
21	EPSS05	CC	96601712	CALERO	JARAMILLO	CARLOS	ARMANDO	30/05/1984	25092720238970	2025-09-28
22	EPSS05	CC	79384722	BLANDON	MARTINEZ	EGUILSON	.	29/05/1966	25095920236873	2025-09-27
23	EPSS05	CC	16377845	OSPINA	MONTOYA	VICTOR	DAVID	25/08/1984	25093120222863	2025-09-10
24	EPSS41	CC	1094948059	CALDERON	OSPINA	LUISA	FERNANDA	12/03/1995	25091620235661	2025-09-25
25	EPSS41	CC	5882847	LEYTON	SANCHEZ	JOSE	HEDIGUER	16/07/1944	25099720234193	2025-09-24
26	EPSS41	CC	21354658	VASQUEZ	DE ECHAVARRIA	BERTHA	NDELIA	17/10/1938	25095220222846	2025-09-11
27	EPSS41	CC	24564245	GARZON	DE CHAPARRO	AURA	LUCRECIA	31/12/1935	25096020232348	2025-09-22
28	EPSS41	CC	7529743	MORALES	MARULANDA	JOSE	HENRY	01/06/1959	25099720234945	2025-09-24
29	EPSS41	CC	24458718	ORTEGA	.	ZOILA	ROSA	12/10/1930	25094920231577	2025-09-21
30	EPSS41	CC	7532557	CAMPUZANO	RESTREPO	RICARDO	ALONSO	27/06/1960	25098520231418	2025-09-21
31	EPSS41	PT	6326955	BLANCA	.	YURAIMA	JOSEFINA	23/06/1979	25092220238585	2025-09-29
32	EPSS41	CC	1600094	RIO	AGUDELO	JOSE	IGNACIO	09/09/1946	25097220235847	2025-09-26
33	EPSS41	CC	1094878849	HOYOS	ASTUDILLO	ADRIANA	.	20/02/1986	25091620220777	2025-09-09
34	EPSS41	CC	16263071	PARRA	.	JOSE	FRANCIS	21/02/1960	25097920228596	2025-09-17
35	EPSS41	CC	1094966582	SANCHEZ	LOPEZ	NATALY	.	23/12/1997	25091520239516	2025-09-30
36	EPSS10	CC	41915242	CORTES	PARRA	GLORIA	INES	02/01/1967	25096120226490	2025-09-13
37	EPSS10	CC	31832600	LOPEZ	GONZALEZ	MARTHA	LUCIA	12/05/1954	25091920222096	2025-09-10
38	EPSS10	CC	24460866	URIBE	DE DUQUE	CELMIRA	.	27/09/1931	25095920236607	2025-09-26
39	EPSS10	CC	24443768	GIRALDO	OSORIO	CECILIA	.	13/12/1924	25097720223230	2025-09-12
40	EPSS10	CC	41892076	LEON	DE PIEDRAHITA	MYRIAM	.	10/10/1954	25099320229711	2025-09-19
41	EPSS10	CC	41887332	CARVAJAL	SANCHEZ	CELMIRA	MARIA	23/07/1952	25094520229482	2025-09-18
42	EPSS10	CC	24484018	URUEÑA	.	GLORIA	.	31/10/1950	25094920236541	2025-09-26
43	EPSS10	CC	41948711	GIRALDO	SANCHEZ	MARY	ANLELINE	03/12/1980	25094520230584	2025-09-20
44	EPSS10	CC	1094891385	CHAVERRA	HOLGUIN	GEORGE	BRAYAN	06/10/2003	25095420219096	2025-09-07
45	EPSS10	CC	1386055	TOBAR	GOMEZ	ARGEMIRO	.	25/06/1932	25094320230399	2025-09-19
46	ESS062	CC	7519410	TORRES	OVIEDO	LUIS	ENRIQUE	26/05/1954	25092420236350	2025-09-26
47	ESS062	CC	93438964	MUÑOZ	VANEGAS	ALBEIRO	.	12/03/1980	25091920223461	2025-09-12
48	ESS062	CC	7546738	SANCHEZ	SANCHEZ	PEDRO	PABLO	17/06/1954	25094720239554	2025-09-30
49	ESS062	CC	31830281	CARDONA	.	MARIA	ADELA	08/11/1954	25094520235787	2025-09-26
50	ESS062	CC	75040122	COLORADO	TABORDA	JORGE	ALVARO	23/05/1973	25098820239267	2025-09-30
51	ESS062	CC	4359867	GIRALDO	MONROY	CARLOS	ARTURO	25/11/1936	25092120231304	2025-09-20
52	ESS062	CC	1007442857	RUIZ	VELEZ	CRISTIAN	CAMILO	10/07/1995	25097620226536	2025-09-14
53	ESS062	CC	7529159	SANCHEZ	.	LUIS	CARLOS	28/05/1952	25091520220760	2025-09-09
54	ESS062	CC	4400679	CAÑAVERAL	VERA	GERARDO	ANTONIO	12/07/1947	25091620219421	2025-09-07

P/E: Gabriela O. G.

 Revisó: Claudia Romero Arango
 Jefe Oficina de Seguridad Social

SS-PSS-DP- 4109

DEPTO. JURIDICO MUNICIPAL ARMENIA
RECIBIDO: DY Oct 21/2025
Por: FIDELIS: OK
PASA A: Juan P
2pm

Armenia Q., siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Doctor
JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA
Director
Departamento Administrativo Jurídico
Alcaldía de Armenia

Asunto: Solicitud de revisión de acto administrativo, trámite ante el despacho del señor Alcalde Municipal y publicación en la gaceta.

Cordial saludo,

Conforme a lo relacionado en el asunto, anexo a la presente resolución **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y EXCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA-Q"**, para su revisión, posterior trámite ante el despacho del señor Alcalde Municipal y publicación en la gaceta.

Atentamente,



CLAUDIA ROMERO ARANGO
Secretaria de Salud (EF)
Alcaldía de Armenia

Anexos:

- Acto Administrativo para revisión en dos (2) copias, en un total cuatro (4) folios
- Copia de anexos, en cuatro (4) folios

Proyectó y elaboró: Yessy Catherine Alape Osorio- Profesional especializada – Secretaría de Salud *Yessy*



Nº. 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-DF-SOI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 255 de octubre 09 de 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA RUTA DE ATENCION PARA FAMILIAS
VULNERABLES DE LA CIUDAD DE ARMENIA.**

La Secretaria de Desarrollo Social del municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad, por lo cual el Estado tiene la obligación de protegerla, fortalecerla y garantizar su desarrollo integral, en concordancia con los principios de dignidad humana, solidaridad, equidad e igualdad consagrados en los artículos 1, 2, 5, 13, 15, 28, 42, 43, 44 y 46 de la Carta Magna.

Que conforme al artículo 2 de la Constitución, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurando la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 42 de la Constitución establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, y que el Estado y la sociedad deben garantizar su protección integral, reconociendo la igualdad de derechos y deberes entre sus miembros, y sancionando cualquier forma de violencia que atente contra su armonía y unidad.

Que el artículo 43 consagra la obligación del Estado de otorgar especial protección a la mujer cabeza de familia, así como asistencia y apoyo durante el embarazo y el posparto, garantizando la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

Que la Ley 1361 de 2009, "por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia", modificada por la Ley 1857 de 2017, tiene como objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, así como establecer las disposiciones necesarias para la formulación e implementación de políticas públicas familiares que promuevan su bienestar, cohesión y armonía.

Que el artículo 4A de la citada Ley dispone que las acciones estatales dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad deben incluir atención familiar y actividades que vinculen a los miembros del hogar con rutas de atención integral, programas de subsidios, salud, recreación, deporte y emprendimiento, con el fin de prevenir o superar condiciones de violencia, inseguridad económica, desescolarización, maltrato, adicciones o abandono.

Que el artículo 11 de la misma norma dispone que el Gobierno Nacional y los Entes Territoriales deben elaborar políticas de apoyo y fortalecimiento familiar, orientadas a mejorar las condiciones de vida de las familias, reducir los factores de riesgo, generar espacios de comunicación y reflexión, y brindar atención integral a aquellas en situación de vulnerabilidad.

Que de acuerdo con el Decreto 534 de 2023, mediante el cual se actualizan los lineamientos del Observatorio Social de Ciudad del Municipio de Armenia, la información social, económica y comunitaria del territorio constituye un insumo esencial para el análisis, diagnóstico y definición de políticas públicas que respondan a las realidades locales y



Nº: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 255 de octubre 09 de 2025

fortalezcan el tejido social.

Que la Resolución 2366 de 2007 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) aprueba los Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias, los cuales orientan la intervención estatal hacia la garantía de derechos, la prevención de vulneraciones y el acompañamiento integral a las familias en condición de vulnerabilidad o riesgo social.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Armenia con Más Oportunidades" 2024-2027, en su programa "Armenia territorio incluyente con más oportunidades para la equidad y la protección social", contempla la implementación de estrategias de acompañamiento, promoción y fortalecimiento familiar, encaminadas a garantizar el bienestar integral de los hogares, priorizando a los grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad y riesgo.

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en el marco de sus competencias y funciones, reconoce la necesidad de establecer una ruta estructurada, articulada y efectiva de atención integral a familias vulnerables, que permita garantizar el acceso oportuno a la oferta institucional, promover la corresponsabilidad familiar y comunitaria, y fortalecer la inclusión y cohesión social en el territorio.

Que en atención a los principios de coordinación y eficacia administrativa consagrados en los artículos 209 y 339 de la Constitución Política, las actuaciones de la administración municipal deben estar orientadas al cumplimiento de los fines del Estado, asegurando la articulación interinstitucional y el uso eficiente de los recursos para la implementación de políticas públicas sociales.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario crear la Ruta de Atención para Familias Vulnerables del Municipio de Armenia, como un instrumento técnico, operativo y de gestión que consolide los procedimientos, actores y mecanismos de articulación institucional, garantizando la protección y fortalecimiento integral de las familias, conforme a las disposiciones legales y a los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Ruta de Atención a Familias Vulnerables del Municipio de Armenia, como mecanismo integral para la identificación, valoración, remisión, seguimiento y evaluación de los casos que requieran intervención institucional, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Armenia con Más Oportunidades" 2024-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. Implementar La Ruta de Atención, la cual comprenderá las siguientes fases:

Identificación del Caso: Reconocimiento de situaciones de vulnerabilidad como dificultades económicas, consumo de sustancias psicoactivas (SPA), violencia intrafamiliar, desescolarización o cualquier otra condición de riesgo social.

Atención Inicial: Identificación de las problemáticas y necesidades de las familias para orientar su acceso a las acciones de intervención correspondientes.

Valoración Integral: Evaluación multidimensional de la situación familiar, considerando factores personales, familiares, económicos y sociales.



Nº: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 255 de octubre 09 de 2025

Remisión a la Red Interinstitucional: Remisión del caso a la entidad o entidades competentes según la naturaleza de la problemática identificada.

Seguimiento y Evaluación: Monitoreo continuo de los casos, evaluación de resultados y ajustes necesarios para fortalecer la atención integral.

ARTÍCULO TERCERO. Ejecutar la Ruta, mediante las dependencias municipales competentes y las entidades Interinstitucionales las cuales deberán articularse y coordinar acciones para garantizar la implementación efectiva de la presente Ruta de Atención.

ARTÍCULO CUARTO. Realizar la divulgación a través de la Secretaría de Desarrollo Social, quien adelantará las acciones necesarias para la socialización, divulgación y apropiación comunitaria de la Ruta de Atención, asegurando que la información sea clara, accesible y llegue a toda la ciudadanía.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Armenia, Quindío, a los nueve (09) días del mes de Octubre el año dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**JENNY GÓMEZ BETANCOURTH
SECRETARIA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPIO DE ARMENIA**

Proyectó: Juan Manuel Henares Comedor – Contralista – secretaria de Desarrollo Social
Elaboró: Andrés Rivera Ospina – Abogado contratista – secretaria de Desarrollo Social
Revisó: Gonzalo Andrés Betancourt Mantilla – Subsecretario de Desarrollo Social